



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY N° 370

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 205.22 m², UBICADO EN LA CALLE PEDRO DOMINGO MURILLO DE 8.00 M ENTRE LA CALLE MALLKU DE 10 M², CALLE MOTO MENDEZ DE 8.00 M² Y PASAJE DE 8.00 M² EN LA OTB FLORIDA NORTE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C.DESP/C.M.C. No. 244/2023 de 04/07/2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de una Ley Municipal de Declaratoria de Bien, adjuntando la siguiente documentación e informes:

- **COMUNICACIÓN INTERNA UAF:188/2023 de 12/06/2023**, elaborado y suscrito por el Lic. Amilcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., quien refiere:

"..., informa que en nuestros archivos No se cuenta con el registro de Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tampoco existe ningún registro en el V-SIAF 3.2. de los predios detallados a continuación:

(...)

No.	PREDIO	DISTRITO	OTB	CALLE
4	4	30-N	FLORIDA NORTE	PEDRO DOMINGO DE 8.00 M. CALLE MOTO MENDEZ DE 8 M.

(...)"

- **INFORME LEGAL -URSAV/INL/N°25/2023**, suscrito y elaborado por el Lic. Pablo cesar Heredia Durán, Abogado I de la Unidad de Registro de Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, profesional que previo análisis legal concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES.

En este sentido, los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del Dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc, que se encuentran en Dominio Público por el Municipio.

Con lo que se concluye según Normas citadas, procede la Declaratoria del Predio Señalado Anteriormente.

RECOMENDACION

Por lo expuesto anteriormente y en el marco Legal se RECOMIENDA, DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 205.22 M² UBICADO EN LA CALLE PEDRO DOMINGO



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha
Concejo Municipal 2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
PRESIDENTE SECRETARIO

MURILLO DE 8.00 M. ENTRE LA CALLE MALLCU DE 10 M. CALLE MOTO MENDEZ DE 8.00 M. Y PASAJE DE 8.00 M. EN LA OTB FLORIDA NORTE.
Con todos los antecedentes mencionados se remite a la Dirección de Asesoría Legal para la verificación de los informes Técnicos y Legales de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; y ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido en el Art.16, Numeral 35 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)”

- **INFORME TECNICO, U.R.S./A.V./SUP-016/2023 de 28/06/2023,** elaborado y suscrito por el Arquitecto I de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, profesional que refiere:

“Mediante la solicitud de la OTB Florida Norte solicita el registro de un predio, como Área Verde a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos: Se procedió con la Notificación del Predio, del cual se tiene el informe de notificaciones de fecha 10 de mayo de 2023 realizado por el Inspector de Urbanismo: Noelia Rojas para el registro del inmueble en fechas:

- a) 1ra. Notificación 20 de abril de 2023.**
- b) 2da. Notificación 27 de abril de 2023.**
- c) 3ra. Notificación 05 de mayo de 2023.**

Se solicitó el Informe de Registro de Derecho Propietario del predio: UAF:188/2023 de fecha 12 de junio de 2023, elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montesinos Encargado de Activos Fijos a.i. del G.A.M. de Colcapirhua.

El cual informa que el predio NO tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Se solicitó el Certificado Catastral del predio: Se respondió con el Informe Catastral de fecha 07 de junio de 2023 por el Arq. Rodrigo Manzano Jefe de Catastro del cual se tiene:

CODIGO CATASTRAL: 030095001 con Sup. 198.99 m2.

El inmueble cuenta con Código catastral se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 16 de junio de 2023, elaborado por el topógrafo Miguel Angel Panozo con INF. TOP.N. URB. 04/2023 técnico de Urbanismo, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio,



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION de fecha 16 JUL 2023
Concejo Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
PRESIDENTE SECRETARIO

el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 205.22 m2.

I. UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: 30 NORTE
Zona: SUMUMPAYA NORTE
Manzano: AREA VERDE
Calle: PEDRO DOMINGO MURILLO DE.00m. (Según Ley Municipal N°350/2023)
Calle: MALLKU DE 10.00m. (Según Ley Municipal N°350/2023)
Calle: MOTO MENDEZ DE 8.00m. (Según Ley Municipal N°350/2023)
Pasaje: PASAJE DE 8.00m. (Según Ley Municipal N°350/2023)

**PLANO SEGÚN PLANUR
RASTER**



PLANO SEGÚN IMAGEN



Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P-01	794919.802	8075357.276
P-02	794919.447	8075375.155
P-03	794906.696	8075375.155
P-04	794906.725	8075357.866

RELACION DE SUPERFICIES.

Según Mensura: 205.22 m2
Superficie útil: 205.22 m2

COLINDANCIAS

NORTE: CALLE MALLKU DE 10.00 m.(Según L.M.N°350/2023)
SUD: PASAJE DE 8.00 m.(Según L.M.N°350/2023)
ESTE: CALLE PEDRO DOMINGO MURILLO DE 8.00 m.(Según L.M.N°350/2023)
OESTE: CALLE MOTO MENDEZ DE 8.00 m.(Según L.M.N°350/2023)



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

-INFORME DE CATASTRO CON CITE: CATASTRO 080 DE 07 DE JUNIO DE 2023, elaborado por el Arq. Rodrigo Manzano Arias Jefe de Catastro del G.A.M. de Colcapirhua en el que claramente se informa que según el sistema de información Geográfica Municipal (**SIGM**) está a nombre del Gobierno Autónomo Municipal De Colcapirhua, con CODIGO CATASTRAL: 030095001, SUP: 198.99m2.

- INFORME TÉCNICO R.S.A.V. INFO TEC 026/2023 de fecha 26/06/2023, elaborado y suscrito por el ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES, en el cual ratifica datos descritos en el informe topográfico de ubicación, superficie, colindancias y coordenadas. Además de recomendar la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 205.22 m2, UBICADO EN LA CALLE PEDRO DOMINGO MURILLO DE 8.00 m. ENTRE CALLE MALLKU DE 10.00 m., CALLE MOTO MENDEZ DE 8.00 m. Y PASAJE DE 8.00 m. EN LA O.T.B. FLORIDA NORTE COMO AREA VERDE. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**

- INFORME LEGAL URSAV/INL/N°25/2023 DE FECHA 27/06/2023 del Abogado Pablo Cesar Heredia Duran. ABOGADO I DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES DELGOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA. en el cual **concluye** lo siguiente. los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del Dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc, que se encuentran en Dominio Público por el Municipio. Con lo que se concluye según Normas citadas, procede la Declaratoria del Predio señalado Anteriormente. **Recomienda la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 205.22 m2, UBICADO EN LA CALLE PEDRO DOMINGO MURILLO DE 8.00 m. ENTRE CALLE MALLKU DE 10.00 m., CALLE MOTO MENDEZ DE 8.00 m. Y PASAJE DE 8.00 m. EN LA O.T.B. FLORIDA NORTE COMO AREA VERDE. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**

- INFORME TECNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES U.R.S./A.V./SUP-016/2023, de fecha 28 de junio del 2023, elaborado por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de Registro de Seguimiento de Áreas Verdes, cuya funcionaria señala:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

En el predio se encuentra en posesión el GAM de Colcapirhua que actualmente con arborización siendo una jardinera central ya consolidado con bancas, recorridos peatonales y arborización estando al servicio de la OTB, población del municipio de Colcapirhua cumpliendo la función social.

este proceso de declaratoria de bien Municipal no vulnera derechos de terceras personas.

Procediendo a concluir y recomendar:

“Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 205.22 m², UBICADO EN LA CALLE PEDRO DOMINGO MURILLO DE 8.00 m. ENTRE CALLE MALLKU DE 10.00 m., CALLE MOTO MENDEZ DE 8.00 m. Y PASAJE DE 8.00 m. EN LA O.T.B. FLORIDA NORTE COMO AREA VERDE. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.

II.- MARCO LEGAL

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

• LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBAÑEZ” – LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

• **LEY DE GOBIERNOS AUTONÓMOS MUNICIPALES – LEY No. 482**

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

• **LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO**, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

18 JUL 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

• **DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009**, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

- I. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

• **LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. 2341** indica:

Artículo 4°.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

La Comisión Mixta (Jurídica – Técnica), mediante informe C.M. N° 218/2023 H.R: 687/2023 de 17/07/2023, previo al análisis técnico y legal concluye y recomienda, señalando:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



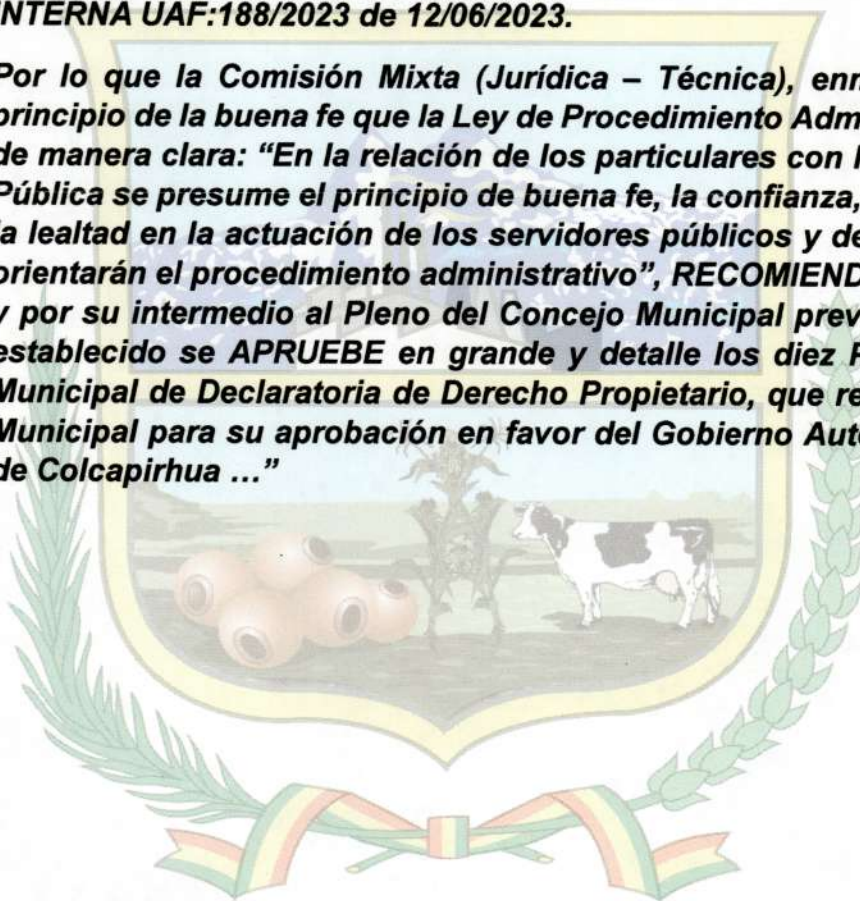
PRESIDENTE

SECRETARIO

" CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo y que forman parte indisoluble del presente informe, se concluye que a pesar de las notificaciones realizadas no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre los predios o bienes inmuebles descritos precedentemente, siendo en su mayoría de los predios que se encuentran consolidados físicamente en beneficio de la población y por ende del Municipio de Colcapirhua; asimismo los predios cuentan con su correspondiente registro Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales, conforme certifica el Lic. Amilcar Siles Montesinos, Encargado de Activos Fijos a.i., mediante - COMUNICACIÓN INTERNA UAF:188/2023 de 12/06/2023.

Por lo que la Comisión Mixta (Jurídica – Técnica), enmarcados bajo el principio de la buena fe que la Ley de Procedimiento Administrativo señala de manera clara: "En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se APRUEBE en grande y detalle los diez Proyectos de Ley Municipal de Declaratoria de Derecho Propietario, que remite el Ejecutivo Municipal para su aprobación en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ..."



LEY N° 370

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 205.22 m2, UBICADO EN LA CALLE PEDRO DOMINGO MURILLO DE 8.00 M ENTRE LA CALLE MALLKU DE 10 M2, CALLE MOTO MENDEZ DE 8.00 M2 Y PASAJE DE 8.00 M2 EN LA OTB FLORIDA NORTE”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble, ubicado en el Distrito: 30 norte, Zona: Sumumpaya Norte, Manzano: Área Verde, calle: Pedro Domingo Murillo de 8.00 m., calle: Mallku de 10.00 m., calle: Moto Méndez de 8.00 m., pasaje: innominado de 8.00 m., en la OTB Florida Norte, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 205.22 m2; cuyas colindancias del Predio Municipal son: Al Norte: con la calle Mallku de 10.00 m., al sud: con un Pasaje de 8.00 m., al Este: con la calle Pedro Domingo Murillo de 8.00 m., y al oeste: con la calle Moto Mendez de 8.00 m., conforme se tiene de la información y datos detallados en los informes técnicos y legales emitidos por los funcionarios del Órgano Ejecutivo adjuntos a la solicitud de la declaratoria de Bien Municipal.

La Propiedad Municipal tiene las siguientes coordenadas:

PTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P-01	794919.802	8075357.276
P-02	794919.447	8075375.155
P-03	794906.696	8075375.155
P-04	794906.725	8075357.866

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie de 205.22 m2. declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado de la Propiedad Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los Dieciocho días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés años.


Nelly Maza Méndez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Lic. Silvana Judith Malley Goraldo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 25 de julio de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J. Nelson Gallardo Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA